ORDENANZA Nº 4.014.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase un Bono de Ayuda a las Actividades Deportivas (B.A.A.D.), estrictamente voluntario, por el uso y/o goce de la totalidad de las instalaciones existentes en los Centros Deportivos dependientes de la Dirección de Deportes y Recreación, que se encuentren ubicados en distintos puntos de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.- Establécese que los montos ingresados por dicho concepto tendrán como destino único y específico los siguientes: a) Adecuación y mantenimiento edilicio; b) Compra de muebles, útiles, indumentaria, elementos para premiación, equipamiento para actividades gimnásticas y deportivas; c) Adquisición de insumos y elementos de trabajo; d) Capacitación al personal; e) Equipamiento, instalación y mantenimiento de todas las instalaciones, incluido el natatorio; f) Contratación de servicios a terceros para actividades y/o disciplinas que no tengan personal municipal idóneo, para las emergencias médicas y para cubrir los riesgos de responsabilidad civil; y g) Servicios de vigilancia y/o control de acceso a los centros deportivos.

Art. 3º.- Los recursos obtenidos conforme al artículo 1º, serán depositados en la cuenta especial Nº 2.603, denominada "Fondo de adquisición de materiales, equipos y elementos departamento de anfiteatro y autodromo municipal" y la disposición y administración de los fondos estará a cargo del Director de Deportes y Recreación con autorización de los Secretarios de Gobierno y Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Establécese que las compras, contrataciones y toda disposición de fondos se realizarán conforme a las normas de contabilidad en vigencia, Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y su Decreto Reglamentario.

Art. 5º.- La Dirección de Deportes y Recreación informará en forma detallada y trimestralmente a la Secretaría de Gobierno sobre los recursos obtenidos y el destino de los mismos en el periodo mencionado.

Art. 6º.- La cuenta especial mencionada en el artículo 3º de la presente ordenanza, se controlará conforme lo estipulado en la Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y se rendirá conforme a las disposiciones que surjan de la Contaduría General.

ORDENANZA Nº 4.014.-

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza, como así también fijar el reglamento interno para el uso de las instalaciones en cada centro deportivo y/o suscribir o delegar las suscripción de los convenios de uso con instituciones educativas, públicas o privadas que realizan actividades de educación física en los centros deportivos.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2008.